

mentación original que acredite su identidad y nacionalidad: pasaporte, documento de identidad, certificado de nacionalidad u otros, o bien la envíe por correo certificado, por resultar un trámite indispensable para la Instrucción y Resolución de su solicitud de asilo. Comunicándoseles que transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de este anuncio, sin que se haya puesto en contacto con esta Oficina, se producirá la caducidad de su expediente.

Madrid, 13 de mayo de 2008.—El Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.

**35.809/08. Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se cita a entrevista a I.A., NIE X-4200952-W (expediente 022802050002).**

No habiendo sido posible practicar la notificación en el último domicilio conocido por la Oficina de Asilo y Refugio de I.A., N.I.E. X-4200952-W, (expediente 022802050002), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, se le convoca a la realización de una entrevista en la Oficina de Asilo y Refugio, sita en la calle Pradillo, 40, de Madrid el 19 de junio de 2008. Igualmente se informa de que al tratarse de un trámite indispensable para la resolución del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992, de no comparecer a la realización de la entrevista, y transcurridos tres meses desde la fecha señalada para su celebración sin que se haya puesto en contacto con la Oficina de Asilo y Refugio se producirá la caducidad de su expediente.

Madrid, 13 de mayo de 2008.—Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.

**35.820/08. Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se emplaza a F.R.V., NIE X-7575828-L (expediente 062803230010), en la Oficina de Asilo para realizar el Trámite de Audiencia.**

No habiendo sido posible practicar la notificación en el último domicilio conocido por la Oficina de Asilo y Refugio de F.R.V., N.I.E. X-7575828-L (expediente 062803230010), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, aprobado por Real Decreto 203/1995 de 10 de febrero, se emplaza a F.R.V., N.I.E. X-7575828-L (expediente 062803230010) o a su representante legal, para que a la vista del expediente alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en apoyo de su solicitud, para lo cual se le concede un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio señalándose que transcurrido dicho plazo, el expediente será elevado a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio para su estudio».

Madrid, 13 de mayo de 2008.—El Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**35.799/08. Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2007/01730.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 31 de marzo de 2008, adoptada por el Secretario General de Transportes, en el expediente número 2007/01730.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Joan Giner Signes, en nombre y representación de la entidad Wedellsborg Limited y de D. Emin Debes contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 13 de marzo de 2007, que sancionaba solidariamente a ambos recurrentes con multa de 30.000 euros, por infracción tipificada en el artículo 115.4.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente. n.º 06/290/0016).

### Antecedentes de hecho

1. Con motivo de haberse producido vertidos de aceite al mar en el puerto de Valencia procedentes de un buque, la Capitanía Marítima de Valencia acuerda la iniciación de expediente sancionador contra la entidad Wedellsborg Limited y contra D. Emin Debes, armador y capitán respectivamente del buque Klampenborg, por contaminación causada el 15 de marzo de 2006, en aguas del Puerto de Valencia, muelle sur, por el citado buque, por vertido procedente del motor al producirse una rotura en el enfriador de aceite.

Asimismo, se acuerda como medida provisional la retención del buque hasta tanto se constituya una garantía por importe de treinta mil euros (30.000 euros), medida expresamente prevista en el artículo 4 del Real Decreto 1772/1994, y con el fin de hacer frente a los daños, perjuicios y gastos que se pudieran derivar de la limpieza de la contaminación causada deberá prestarse otra garantía por importe de cinco mil euros (5.000 euros).

2. Tramitado el preceptivo procedimiento conforme a las normas vigentes en la materia, se dictó la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 13 de marzo de 2007.

3. Contra la expresada resolución se formula recurso de alzada en el que se alega lo que se estima conveniente a la pretensión del interesado, poniendo de manifiesto la inexistencia de infracción tipificada en el artículo 115.4.a) de la Ley 27/1992, y que no existió vulneración del Convenio Internacional Marpol, ya que se trató de una avería puntual, por lo que el vertido de aceite se debió a un hecho fortuito; se alega la falta de culpabilidad por parte del armador del buque y su capitán, y se invoca asimismo vulneración del principio de proporcionalidad de la sanción, solicitando la revocación del acto impugnado.

4. El recurso ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Los hechos sancionados relativos a la contaminación marina se encuentran acreditados a través de las actuaciones practicadas a lo largo del procedimiento y vulneran lo dispuesto en el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, hecho en Londres el 2 de noviembre de 1973, y Protocolo de 17 de febrero de 1978 (Marpol 73/78, publicado en B.O.E. 249 y 250 de 17 y 18 de octubre de 1984), siendo constitutivos de una infracción grave tipificada en el artículo 115.4.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, estando su sanción prevista en el artículo 120.2.d) del mismo texto legal.

Segundo.—Respecto a la alegación formulada de tratarse de un hecho fortuito, hay que señalar que la contaminación fue causada al producirse una rotura en el enfriador del aceite. Dicha circunstancia se ha debido al mantenimiento negligente del equipo por parte de la tripulación del buque. Como ha quedado demostrado, la existencia de trece tubos en mal estado implica que el equipo se ha ido deteriorando de forma gradual y por parte de la tripulación no existió ningún control responsable conforme a un programa de mantenimiento. Por consiguiente, no puede aceptarse que dicha contaminación se haya producido por una avería puntual, sino que, como así ha quedado constatado, ha sido consecuencia de un negligente mantenimiento y que de haber existido una actitud responsable, los tubos no se hubieran encontrado en tan mal estado, y no se hubiera producido la

contaminación por el vertido de aceite en las aguas del Puerto.

En cuanto a la invocación del principio de proporcionalidad, cabe señalar que la cuantía de la sanción ha sido impuesta por el órgano competente de acuerdo con la totalidad de lo instruido en el procedimiento y en función de las circunstancias que han probado la comisión de la infracción y que han motivado la sanción impuesta.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos sancionados y que la máxima sanción aplicable a infracciones como la sancionada es de 601.012,10 euros, según el artículo 120.2.d) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, y como quiera que la sanción ahora recurrida asciende a 30.000,00 euros, ha de entenderse que se han aplicado los criterios de ponderación y proporcionalidad del artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el cual establece que, cuando la sanción fije una cuantía económica, ésta deberá ser de tal naturaleza que prevea que no sea más beneficioso pagar la sanción que cumplir la norma infringida, es decir, que ha de ser objetiva, proporcionada y disuasoria.

Por todo ello, considerando ajustada a derecho la resolución impugnada, procede la desestimación del recurso.

En su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Joan Giner Signes, en nombre y representación de la entidad Wedellsborg Limited y de D. Emin Debes contra resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 13 de marzo de 2007, que sancionaba solidariamente a ambos recurrentes con multa de 30.000 euros, por infracción tipificada en el artículo 115.4.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente. n.º 06/290/0016), la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.»

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**36.327/08. Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se hace pública la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento relativo a la puesta en marcha del mecanismo de financiación para compartir el coste neto del servicio universal en relación con los ejercicios 2003, 2004 y 2005 (MTZ 2007/1459).**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5, 59.6.a) y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), se procede a notificar por este medio lo siguiente:

Primero.—Por Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 29 de noviembre de 2007, se procedió, entre otros extremos, a abrir el correspondiente procedimiento administrativo al objeto de especificar los operadores obligados a contribuir al Fondo Nacional del Servicio Universal, los criterios de reparto del coste neto, la cuantía de la contribución de cada uno de ellos y los operadores que estén exentos, en relación con los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Segundo.—Con el fin de poder determinar las aportaciones correspondientes a cada operador, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento del Servicio Universal, mediante escrito del Presidente de esta Comisión, publicado en el Boletín Oficial del Estado

número 34, de 8 de febrero de 2008, se requirió a todos los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas inscritos en el Registro de Operadores en los años 2003, 2004 y 2005, que indicasen, entre otros extremos, el importe total de los ingresos brutos de explotación y de los pagos por interconexión relativos a los referidos ejercicios.

A tal efecto, se otorgó a los interesados, de conformidad con el artículo 51.4 del Reglamento del Servicio Universal, un plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anterior requerimiento de información, habiéndose producido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.5.a) de la LRJPAC, la suspensión de presente procedimiento hasta el día 8 de abril de 2008, momento en el que finalizó el plazo otorgado a los interesados para presentar la documentación requerida.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 52 del Reglamento del Servicio Universal, el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de cuatro meses, contados a partir del día 29 de noviembre de 2007, fecha en la que se procedió al inicio del expediente de referencia, por lo que, habiendo estado el procedimiento suspendido durante el plazo de dos meses, tal y como se ha señalado anteriormente, el plazo máximo para su resolución y notificación finalizaría el próximo día 29 de mayo de 2008.

Teniendo en cuenta el número de personas afectadas, en aplicación de lo establecido en el artículo 42.6 párrafo primero de la LRJPAC, esta Comisión amplió los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo del presente procedimiento.

Sin embargo, y dada la especial complejidad del mismo, derivada, entre otros extremos, de la necesidad de analizar la información requerida a más de 1.500 operadores, y encontrándose esta Comisión aún a la espera de recibir documentación de un importante número de interesados, documentación del todo imprescindible para poder determinar las aportaciones correspondientes a cada operador, se amplía, al amparo del artículo 42.6 párrafo segundo de la LRJPAC, el plazo máximo de resolución y notificación en cuatro meses adicionales.

Lo cual se pone en su conocimiento mediante la presente notificación. Asimismo se le informa que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme al artículo 42.6 de la LRJPAC.

Barcelona, 21 de mayo de 2008.—Por Delegación del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 diciembre 1997 (BOE n.º 25, de 29 enero 1998; modificado por Resolución de 22 de junio de 2006, BOE n.º 170 de 18.07.06), el Secretario, Ignacio Redondo Andreu.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

35.861/08. *Anuncio de la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura declarando la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación forzosa del proyecto de encauzamiento del barranco de Anglés en el paraje de Los Curas. Expediente complementario de expropiación número uno. Término municipal de Lorca (Murcia).*

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto de Encauzamiento del Barranco de Anglés en el paraje de los Curas. Expediente Complementario de expropiación número uno. Término Municipal de Lorca (Murcia), de referencia B=1-1 y clave 07.490.019/. El detalle de las superficies afectadas, estado de cultivos y propietarios se publicará en el «Bo-

letín Oficial de la provincia de Murcia». Así mismo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca y de esta Confederación.

Murcia, 15 de mayo de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

36.376/08. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Toledo sobre información pública de solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada «Modificación de la línea aérea de alta tensión 220 kV, Aceca-Valdemoro, entre la S.T. Aceca y el apoyo 4 bis».*

A los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 27), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de la modificación de la instalación eléctrica denominada «Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV, Aceca-Valdemoro, entre la S.T. Aceca y el Apoyo 4 bis». Término municipal de Villaseca de la Sagra, de la provincia de Toledo, cuyas características principales son:

Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, avenida de Manoteras, número 20 (Edificio B), C.P. 28.050.

Proyecto: Modificación de la Línea Aérea de Alta Tensión, 220 kV, Aceca-Valdemoro, entre la S.T. Aceca y el Apoyo 4 bis, suscrito por don Diego Sánchez Rodríguez y visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI.

Finalidad: Liberalización de los terrenos de las líneas aéreas existentes para la construcción de dos nuevos ciclos, uno propiedad de Iberdrola Generación y, otro propiedad de Unión Fenosa Generación.

Tensión nominal: 220 kV.

Número de circuitos: 1.

Número de conductores por fase: 2.

Conductores: Cable de aluminio acero tipo Duplex-Gull, de 381 mm<sup>2</sup> de sección total (tramo aéreo) y cable de aislamiento seco del tipo XLPE 127/220 kV 1x2500 mm<sup>2</sup> (tramo subterráneo).

Apoyos: Metálicos y organizados en forma de celosía.

Longitud total (m): 804,60.

Emplazamiento: La línea objeto de la presente modificación se sitúa en terrenos propiedad de la Central de ACECA. Término municipal de Villaseca de la Sagra, en la provincia de Toledo. Consta de un tramo aéreo, entre la S.T. Aceca y el Apoyo 4 bis, y un tramo subterráneo, comprendido entre los Apoyos de transición 1 y 2.

Presupuesto: 1.616.571,95 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto de ejecución y la relación de bienes y derechos afectados, en el Área de Industria y Energía, sita en calle La Plata, 25, 45071 Toledo, y formularse, por duplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14).

Toledo, 15 de abril de 2008.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

36.361/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00034/2008.*

En relación con el expediente TI/00034/2008, por el que la entidad Jazz Telecom, S.A.U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Jazz Telecom, S.A.U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de mayo de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

36.362/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00040/2008.*

En relación con el expediente TI/00040/2008, por el que la entidad Arrakis Servicios y Comunicaciones, S.L.U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.